



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1016

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo Nº 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

PSA/PCCI/ RPH/ RO/G/ ALR/ AVM
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** (Dirección: Santa Isabel Nº 345, Santiago).
9. Dirección Regional de Valparaíso de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-2283/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, la **comuna de Rancagua**, es una comuna que presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la VI Región del país, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.

10. Que, adicionalmente, Temuco es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

11. Que, **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la **comuna de Rancagua** y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.

12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", que se implementará en la comuna de Rancagua, sea ejecutado por **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento

requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las penas sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **2 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**.

14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 3002015004967, de Avalchile Seguros., tomada a favor de este Servicio por un monto de **\$23.060.940.-** con vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 1 de agosto de 2015.

15. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimosexto, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **2 de enero de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$23.060.940.-**, monto que este Servicio entregará a **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO** y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don Jaime Enrique Vilches González, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don Eduardo Guillermo Conca Calvo, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en Santa Isabel N° 345, Santiago. se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos

de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La ejecución de un programa **Ambulatorio/ Residencial** en la ciudad de **Rancagua** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la ciudad de Rancagua cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de tratamiento Ambulatorio/ Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** cuenta con experiencia y reconocida capacidad técnica para desarrollar programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol. En efecto, en el marco de la Ley N° 20.084, la referida entidad otorga tratamiento a adolescentes infractores condenados, por lo que posee conocimiento y especialización en la intervención en contexto obligado, desarrollada en intensiva coordinación con el ámbito jurídico. Además, dispone de la infraestructura necesaria para la instalación de un nuevo programa en el radio urbano de la ciudad de Rancagua, presentando un modelo de intervención individualizado y flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del programa denominado "**Programa de tratamiento ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", en adelante también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

El objetivo general del programa materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo

problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Además, a través de la implementación y ejecución del presente programa específico se pretende contribuir a la implementación y conformación de un "Programa de Tratamiento" dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en calle Alcázar N° 635, Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

Los objetivos específicos de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del programa, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento, y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

Con todo, SENDA no podrá transferir recursos a la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de tratamiento ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", este Servicio transferirá a la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la cantidad total y única de **\$23.060.940 (veintitrés millones sesenta mil novecientos cuarenta pesos)**.-, monto que la entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$23.060.940** (veintitrés millones sesenta mil novecientos cuarenta pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "**Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del programa.

QUINTO: OBLIGACIONES

Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las partes dejan constancia que, atendido lo dispuesto en el Artículo 19, párrafo final, del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados por el Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)" el que firmado por don Jaime Vilches González, es de conocimiento de las partes comparecientes. Don Eduardo Conca Calvo, por su parte, ratifica y declara conocer el contenido del referido documento.

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

OCTAVO: INFORME

La **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá

dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

La **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2013 a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.
- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad ambulatoria, en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Jaime Vilches González. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Eduardo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana

de Jóvenes. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4456
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.	
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ACJ DE SANTIAGO (GIRO- DESARROLLO SOCIAL)		71. 940. 000 – 0	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Santa Isabel 345 Santiago Centro.		Santiago	Metropolitana
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)	Correo Electrónico
22228893 22225181	-	528 DEL 16 DE MAYO DE 1991	<u>linea.drogas.adultos.acj@gmail.com</u>

Nombre del Representante Legal		R.U.T.	
JAIME VILCHES GONZALEZ		5. 641. 609-9	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Santa Isabel 345 Santiago Centro.		Santiago	Región Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
22228893 - 22225181		<u>linea.drogas.adultos.acj@gmail.com</u>	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa de Tratamiento Ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada		Servicio de Salud al que corresponde O'Higgins	
Dirección (calle, número, depto.) Alcazar 635		Comuna Rancagua	Región Del Libertador Bernardo O'Higgins
Teléfono 72-2238797	Fax	Correo Electrónico linea.drogas.adultos.acj@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Alfonso Tagle			R.U.T. 13.256.255-5
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)			R.U.T.

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°	1
Nombre de la Actividad	Reevaluación diagnóstica
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Considerando que el ingreso a tratamiento obligado (para aquellos usuarios que ingresan por el artículo 17 bis de la ley 18.216) se genera en base a un informe diagnóstico realizado por el Servicio Médico Legal durante el período de investigación judicial previo a la sentencia y cuya duración es variable, la primera intervención del Centro de Tratamiento Ambulatorio con el usuario será una reevaluación del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.</p> <p>Lo anterior opera para aquellos casos derivados directamente por los Delegados (en virtud del Plan de Intervención). Se realiza una Confirmación Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en estos casos.</p> <p>La reevaluación se desarrollará en un periodo máximo de 10 días. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de dos a tres sesiones de entrevista con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.</p>	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Psicólogos y Médico del Programa.			

Actividad N°	2
Nombre de la Actividad	Intervención Motivacional
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a facilitar y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa. Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>	

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Sede Programa, CRS, Domicilio de persona.	4 meses	Según necesidad del caso	Según necesidad del caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
PSIQUIATRA			
TECNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad Nº	3
Nombre de la Actividad	Evaluación y Diagnóstico Integral
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, psiquiatra y técnicos en rehabilitación y la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • situación de consumo, • salud mental y física, • dimensión motivacional, • relaciones interpersonales, • familia, • trasgresión a la norma y delito 	

- integración social.

El proceso anterior implica una integración de la información recabada, teniendo presente las particularidades del sujeto, su género y condición particular.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.

Gastos asociados a actividades

Equipamiento

Recurso Humano

COORDINADOR
PROGRAMA-PSICOLOGO

PSICOLOGO

TRABAJADOR SOCIAL

PSIQUIATRA
TECNICO EN
REHABILITACION

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Actividad N°	4
Nombre de la Actividad	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
Descripción y metodología de la Actividad	
Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento.	

Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:

- logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas
- estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental
- promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.

Gastos asociados a actividades

Equipamiento

Recurso Humano

COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO	
PSICOLOGO	
TRABAJADOR SOCIAL	
PSIQUIATRA	
TECNICO EN REHABILITACION	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	

Actividad Nº	5
Nombre de la Actividad	Coordinación con delegados
Descripción y metodología de la Actividad	

Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera la elaboración de informes, reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual.

Al inicio del Proceso, para recibir las derivaciones, es fundamental, tanto para la coordinación de envío de estas, como para favorecer y asegurar que sean efectivas y logren su objetivo.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso. Al menos dos veces por semana.	Según necesidad de cada caso

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.

Gastos asociados a actividades

Equipamiento

Recurso Humano

COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO	
PSICOLOGO	
TRABAJADOR SOCIAL	

Actividad N°	6
Nombre de la Actividad	Preparación para el Egreso
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento. Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas</p>	

domiciliarias y contacto telefónico según el caso.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Lugares apropiados según sea definido	4 meses	Según necesidad de cada caso.	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
PSIQUIATRA			
TECNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad Nº	7
Nombre de la Actividad	Capacitación Equipo
Descripción y metodología de la Actividad	
Esta actividad consiste en la realización de Capacitación del equipo del Programa. Esto permitirá contribuir con el constante desarrollo de los profesionales para realizar las intervenciones con los usuarios, en particular a través de la revisión de las estrategias validadas en la intervención de adultos con consumo problemático que han cometido delito.	

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	mensual	32
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Material Impreso, Carpetas, Honorarios, Alojamiento a Docentes y Expositores, Arriendo de Salas (sistema de amplificación, equipos), servicio de cafés. (Capacitaciones durante el período).			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Docentes, expositores, asesores.			

Actividad Nº	8
Nombre de la Actividad	Taller inserción actividades culturales
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Esta actividad contempla la realización de actividades de tipo cultural en el centro del programa (lectura de libros, reproducción de películas) así como la asistencia de usuarios acompañados por miembros del equipo, a museos, parques, teatros y cines.</p> <p>Estas actividades están asociadas a objetivos terapéuticos del ámbito de integración social, contenidas en los planes de tratamiento individualizados de los usuarios.</p>	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Entradas al cine, entradas teatro, entradas espectáculos.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
TECNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad N°	9		
Nombre de la Actividad	Autocuidado		
Descripción y metodología de la Actividad			
El sentido de esta actividad es dar un espacio al cuidado del equipo, con tiempo y recursos para ello. Se incluyen espacios de trabajo de grupo respecto de aspectos relevantes en el cuidado de las condiciones favorables en el trabajo, como también espacios de integración del equipo de profesionales y técnicos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

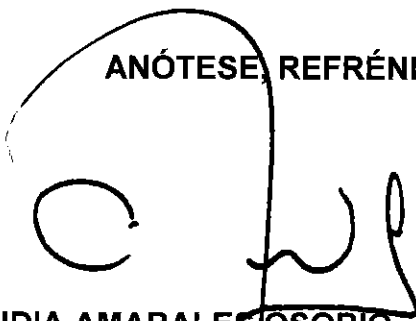
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	Una o dos veces al mes	Según necesidad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Entradas al cine, entradas teatro, entradas espectáculos.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Docentes, expositores, asesores, monitores.			

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Reevaluación diagnóstica	X	X	X	X
2	Intervención motivacional	X	X	X	X
3	Evaluación y diagnóstico integral	X	X	X	X
4	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual	X	X	X	X
5	Coordinación con delegados	X	X	X	X
6	Preparación para el egreso	X	X	X	X
7	Capacitación para Implementación	X	X	X	X
8	Taller inserción actividades culturales	X	X	X	X
9	Autocuidado	X	X	X	X

Firma: Jaime Vilches González. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Eduardo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

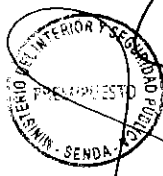
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

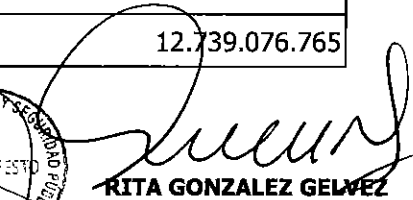
**CERTIFICADO N° 453
FECHA 24-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1016
DETALLE	Aprueba Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, para la implementación del un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	28.641.380.295
Presente Documento Resolución Exenta	23.060.940
Saldo Disponible	12.739.076.765




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°218

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION
CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO


RUT de la Entidad : 71.940.000-0

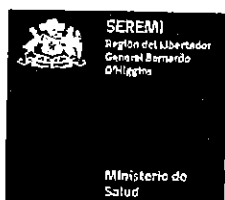
A la fecha de hoy, 09 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.


JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

REGISTRO S-2618/15

Cartera Contable							
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al	31/12/2015	Fecha	9/03/2015
		En	Peso chileno	Tipo		Hora	16 : 20 : 3
		Tipo de Moneda	Nacional				
		Condicion RUT	Principal				
RUT PRINCIPAL	NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL			
Cuenta	Nombre de Cuenta						
71940000-0	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE		28,373,993	0			
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato		0	61,847,651			
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato		0	(61,847,651)			
12106030103	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación		0	0			
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores		16,950,639	0			
12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores		11,423,354	0			
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes		0	0			



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2748

RANCAGUA, 30 ABR. 2014

VISTOS:

DR. IAF/DR. MMY/SRH/MEP.-

La carta presentada por Jaime Vilches González, quien solicita autorización de instalación y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; Que, según el Informe N° 28944/14 emitido por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas, modalidad ambulatoria, ubicada en Alcázar N° 635, comuna de Rancagua, propiedad de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, representada legalmente por don Jaime Vilches González, RUN N° 5.641.609-9.

2.- **ESTABLÉCESE** que el Director Técnico es don Alfonso Tagle Muñoz, RUN N° 13.256.255-5, de profesión Psicólogo.

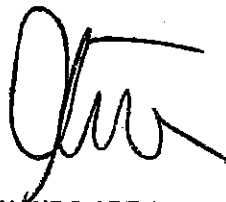
3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización sólo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas con un régimen de atención ambulatoria, con un cupo de atención de 15 usuarios.

4.- NOTIFÍCASE al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

5.- ESTA AUTORIZACIÓN tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos iguales en forma automática.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

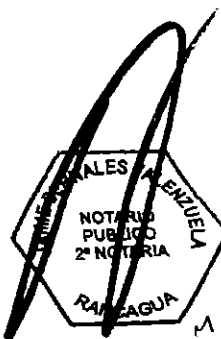
ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Unidad de Prestadores Médicos y Param.
Oficina de Partes SEREMI de Salud.

Certifico que el Presente Documento
es testimonio fiel del original tenido
a la vista y devuelto al interesado
27 MAY. 2014





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don Jaime Enrique Vilches González, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don Eduardo Guillermo Conca Calvo, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en Santa Isabel N° 345, Santiago. se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco

legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La ejecución de un programa **Ambulatorio** en la ciudad de **Rancagua** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la ciudad de Rancagua cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** cuenta con experiencia y reconocida capacidad técnica para desarrollar programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol. En efecto, en el marco de la Ley N° 20.084, la referida entidad otorga tratamiento a adolescentes infractores condenados, por lo que posee conocimiento y especialización en la intervención en contexto obligado, desarrollada en intensiva coordinación con el ámbito jurídico. Además, dispone de la infraestructura necesaria para la instalación de un nuevo programa en el radio urbano de la ciudad de Rancagua, presentando un modelo de intervención individualizado y flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del programa denominado "**Programa de tratamiento ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", en adelante también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

El objetivo general del programa materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Además, a través de la implementación y ejecución del presente programa específico se pretende contribuir a la implementación y conformación de un "Programa de Tratamiento" dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en calle Alcázar N° 635, Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

Los objetivos específicos de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del programa, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las

mismas, a partir de la fecha del presente instrumento, y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

Con todo, SENDA no podrá transferir recursos a la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado **"Programa de tratamiento ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada"**, este Servicio transferirá a la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la cantidad total y única de **\$23.060.940 (veintitrés millones sesenta mil novecientos cuarenta pesos)**.-, monto que la entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$23.060.940** (veintitrés millones sesenta mil novecientos cuarenta lpesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del programa.

QUINTO: OBLIGACIONES

Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las partes dejan constancia que, atendido lo dispuesto en el Artículo 19, párrafo final, del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados por el Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento

denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)" el que firmado por don Jaime Vilches González, es de conocimiento de las partes comparecientes. Don Eduardo Conca Calvo, por su parte, ratifica y declara conocer el contenido del referido documento.

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

OCTAVO: INFORME

La **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

La **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2013 a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.

- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad ambulatoria, en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

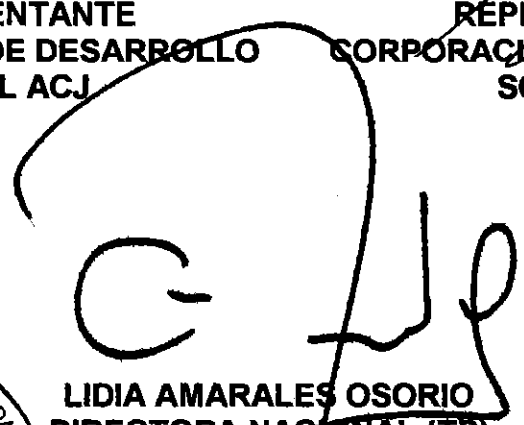
DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.


JAIME VILCHES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL ACJ


EDUARDO CONCA CALVO
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL ACJ




LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4456
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.	
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ACJ DE SANTIAGO (GIRO- DESARROLLO SOCIAL)		71. 940. 000 – 0	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Santa Isabel 345 Santiago Centro.		Santiago	Metropolitana
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)	Correo Electrónico
22228893 22225181	-	528 DEL 16 DE MAYO DE 1991	linea.drogas.adultos.acj@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.	
JAIME VILCHES GONZALEZ		5. 641. 609-9	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Santa Isabel 345 Santiago Centro.		Santiago	Región Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
22228893 - 22225181		linea.drogas.adultos.acj@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa de Tratamiento Ambulatorio por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada		Servicio de Salud al que corresponde O'Higgins	
Dirección (calle, número, depto.) Alcazar 635		Comuna Rancagua	Región Del Lbertador Bernardo O'Higgins
Teléfono 72-2238797	Fax	Correo Electrónico linea.drogas.adultos.aci@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Alfonso Tagle			R.U.T. 13.256.255-5
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)			R.U.T.

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°	1		
Nombre de la Actividad	Reevaluación diagnóstica		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Considerando que el ingreso a tratamiento obligado (para aquellos usuarios que ingresan por el artículo 17 bis de la ley 18.216) se genera en base a un informe diagnóstico realizado por el Servicio Médico Legal durante el período de investigación judicial previo a la sentencia y cuya duración es variable, la primera intervención del Centro de Tratamiento Ambulatorio con el usuario será una reevaluación del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.</p> <p>Lo anterior opera para aquellos casos derivados directamente por los Delegados (en virtud del Plan de Intervención). Se realiza una Confirmación Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en estos casos.</p> <p>La reevaluación se desarrollará en un periodo máximo de 10 días. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de dos a tres sesiones de entrevista con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se	en semanas o meses	cuantas veces al	

va a desarrollar		día/semana/mes	
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Psicólogos y Médico del Programa.			

Actividad N°	2		
Nombre de la Actividad	Intervención Motivacional		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a facilitar y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa. Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se	en semanas o meses	cuantas veces al	dedicadas a la actividad

va a desarrollar		día/semana/mes	
Sede Programa, CRS, Domicilio de persona.	4 meses	Según necesidad del caso	Según necesidad del caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
PSIQUIATRA			
TECNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad N°	3
Nombre de la Actividad	Evaluación y Diagnóstico Integral
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, psiquiatra y técnicos en rehabilitación y la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • situación de consumo, • salud mental y física, • dimensión motivacional, • relaciones interpersonales, • familia, • trasgresión a la norma y delito • integración social. 	

El proceso anterior implica una integración de la información recabada, teniendo presente las particularidades del sujeto, su género y condición particular.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.

Gastos asociados a actividades

Equipamiento

Recurso Humano

COORDINADOR
PROGRAMA-PSICOLOGO

PSICOLOGO

TRABAJADOR SOCIAL

PSIQUIATRA

TECNICO EN
REHABILITACION

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Actividad Nº	4
Nombre de la Actividad	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas - estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental 	

- promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
PSIQUIATRA TECNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad Nº	5
Nombre de la Actividad	Coordinación con delegados
Descripción y metodología de la Actividad	
Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera la elaboración de informes, reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual.	
Al inicio del Proceso, para recibir las derivaciones, es fundamental, tanto para la coordinación de envío de estas, como para favorecer y asegurar que sean efectivas y logren su objetivo.	

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, Domicilio de Usuarios.	4 meses	Según necesidad de cada caso. Al menos dos veces por semana.	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			

Actividad Nº	6		
Nombre de la Actividad	Preparación para el Egreso		
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento. Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias y contacto telefónico según el caso.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	

Lugares apropiados según sea definido	4 meses	Según necesidad de cada caso.	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
COORDINADOR PROGRAMA-PSICOLOGO			
PSICOLOGO			
TRABAJADOR SOCIAL			
PSIQUIATRA			
TÉCNICO EN REHABILITACION			
TERAPEUTA OCUPACIONAL			

Actividad N°	7		
Nombre de la Actividad	Capacitación Equipo		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad consiste en la realización de Capacitación del equipo del Programa. Esto permitirá contribuir con el constante desarrollo de los profesionales para realizar las intervenciones con los usuarios, en particular a través de la revisión de las estrategias validadas en la intervención de adultos con consumo problemático que han cometido delito.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	mensual	32
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			

Gastos Operacionales
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.
Gastos asociados a actividades
Material Impreso, Carpetas, Honorarios, Alojamiento a Docentes y Expositores, Arriendo de Salas (sistema de amplificación, equipos), servicio de cafés. (Capacitaciones durante el período).
Equipamiento
Recurso Humano
Docentes, expositores, asesores.

Actividad N°	8		
Nombre de la Actividad	Taller inserción actividades culturales		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad contempla la realización de actividades de tipo cultural en el centro del programa (lectura de libros, reproducción de películas) así como la asistencia de usuarios acompañados por miembros del equipo, a museos, parques, teatros y cines.			
Estas actividades están asociadas a objetivos terapéuticos del ámbito de integración social, contenidas en los planes de tratamiento individualizados de los usuarios.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	Según necesidad de cada caso	Según necesidad de cada caso
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			

Entradas al cine, entradas teatro, entradas espectáculos.		
Equipamiento		
Recurso Humano		
PSICOLOGO		
TRABAJADOR SOCIAL		
TECNICO EN REHABILITACION		
TERAPEUTA OCUPACIONAL		

Actividad N°	9		
Nombre de la Actividad	Autocuidado		
Descripción y metodología de la Actividad			
El sentido de esta actividad es dar un espacio al cuidado del equipo, con tiempo y recursos para ello. Se incluyen espacios de trabajo de grupo respecto de aspectos relevantes en el cuidado de las condiciones favorables en el trabajo, como también espacios de integración del equipo de profesionales y técnicos.			
LUGAR espacio fisico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al dia/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Programa Rancagua, otros lugares apropiados.	4 meses	Una o dos veces al mes	Según necesidad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Consumos básicos de agua, electricidad, teléfono, alarma, alimentación, movilización, artículos de librería, artículos de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
Entradas al cine, entradas teatro, entradas espectáculos.			
Equipamiento			

Recurso Humano
Docentes, expositores, asesores, monitores.

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Reevaluación diagnóstica	X	X	X	X
2	Intervención motivacional	X	X	X	X
3	Evaluación y diagnóstico integral	X	X	X	X
4	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual	X	X	X	X
5	Coordinación con delegados	X	X	X	X
6	Preparación para el egreso	X	X	X	X
7	Capacitación para Implementación	X	X	X	X
8	Taller inserción actividades culturales	X	X	X	X
9	Autocuidado	X	X	X	X

2. PRESUPUESTO ENERO-ABRIL (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



(Handwritten signature)
JAIME VIECHES GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO



**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Consumos Básicos Luz	4		\$ 60.000	\$ 60.000
Consumos Básicos Agua	4		\$ 72.000	\$ 72.000
Consumos Básicos Alarma	4		\$ 104.000	\$ 104.000
Consumo de Gas Liquado	4		\$ 0	\$ 0
Arriendo local	4		\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
Movilización Terreno	4		\$ 340.000	\$ 340.000
Telefonia e Internet	4		\$ 212.000	\$ 212.000
Materiales y Utiles de Aseo	4		\$ 20.000	\$ 20.000
Alimentacion	4		\$ 420.000	\$ 420.000
Farmacos	4		\$ 120.000	\$ 120.000
Exámenes Médicos	4		\$ 60.000	\$ 60.000
Materiales de Oficina	4		\$ 160.000	\$ 160.000
Material tecnico (screening)	4		\$ 80.000	\$ 80.000
Mantenciones y Reparaciones	4		\$ 60.000	\$ 60.000
Correspondencia	4		\$ 42.000	\$ 42.000
Parafina	4		\$ 20.000	\$ 20.000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 5.370.000	\$ 5.370.000
TOTAL ITEM \$				\$ 5.370.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Material Impreso, Carpetas, Honorarios, Alojamiento y Traslado a Docentes y Expositores, Arriendo de Salas (sistema de amplificación, equipos), servicio de cafés. (Capacitaciones durante el año).			\$ 350.000	\$ 350.000
Entradas al cine, entradas teatro, entradas espectáculos.			\$ 42.226	\$ 42.226
Autocuidado, arriendo o entradas a salas o espacios, alimentación, honorarios monitores, traslado de participantes y monitores, alojamiento.			\$ 83.754	\$ 83.754
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 475.980	\$ 475.980
TOTAL ITEM \$				\$ 475.980

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUÁNTO		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUÁNTO MONEDA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
COORDINADOR PROGRAMA- PSICOLOGO	4	45	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
PSICOLOGO	4	30	\$ 0	\$ 1.714.960	\$ 1.714.960
TRABAJADOR SOCIAL	4	44	\$ 0	\$ 3.380.000	\$ 3.380.000
PSIQUIATRA	4	6	\$ 0	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
TECNICO EN REHABILITACION	4	45	\$ 0	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4	33	\$ 0	\$ 2.520.000	\$ 2.520.000
SECRETARIA	4	44	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 1.600.000
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 800.000	\$ 17.214.960	\$ 18.014.960
TOTAL ÍTEM \$					

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 5.370.000	\$ 5.370.000	23,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 475.980	\$ 475.980	2,1%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 800.000	\$ 17.214.960	\$ 18.014.960	74,6%
TOTAL	\$ 800.000	\$ 23.060.940	\$ 23.860.940	100,0%

JAIME VILCHES GONZALEZ

Representante Legal
Institución





OFICINA DE PARTES

Acta de Recepción de Garantía

Programa Tratamiento Libertad Vigilada (Rancagua).

Con fecha 6 de Febrero, siendo las 15:20 Horas, se recepciona en Oficina de Partes de Senda Nacional, documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO

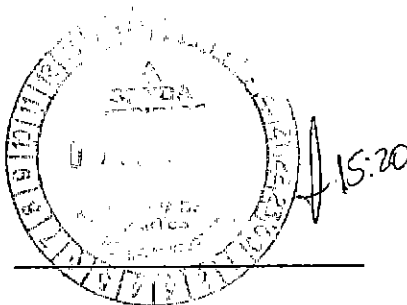
Nombre del Proponente: Corp de Desarrollo Social de la Asoc.

RUT: 71.940.000

Nombre y RUT de quien entrega Garantía: Max Miller

10.177.145-8

Poliza 3002015004967



Tímbre y Firma
Oficina de Partes



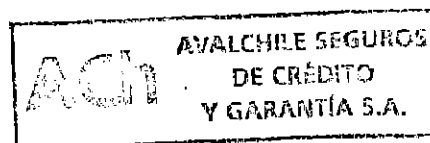
CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 02 DE FEBRERO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015004967
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT 71.940.000-0		
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO		CIUDAD SANTIAGO		
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	
ANTICIPO	2015/01/01 - 2015/08/01	UF 937,0	UF 11,04	
VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE DIAS	PRIMA NETA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 2015/01/01 HASTA 2015/08/01	212	UF 11,04	UF 2,10	UF 13,14
VALOR A PAGAR EN LETRAS TRECE COMA CATORCE UF		TOTAL VALOR ASEGURADO UF 937,00		

AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.



Rodrigo Henríquez
FIRMA AUTORIZADA
AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.
RUT:76.369.534-1

RAMO 716	PRODUCTO 300	OFICINA 99	USUARIO PBELMAR	OPERACIÓN	MONEDA UF
COASEGURO DIRECTO		NUMERO PÓLIZA 3002015004967		DOC. COMPAÑIA LÍDER 76.369.534-1	



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 02 DE FEBRERO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015004967
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO	RUT 71.940.000-0
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO	CIUDAD SANTIAGO

OBJETO DEL SEGURO

PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
 EL MONTO ASEGURADO DE UF937 EQUIVALE EN PESOS A \$23.060.940 (VEINTITRES MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS)

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
200346	FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA	10	100,0



FIRMA AUTORIZADA
 AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y
 GARANTIA S.A.
 RUT:76 363.534-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716**

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o colgada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

ARTÍCULO CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado señalado en las Condiciones Particulares, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado. Las multas o cláusulas penales pactadas en el Contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de

la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al Contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Al momento de contratar el seguro el Tomador deberá informar a la Compañía sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el Asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el Asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y el Asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión. Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.